

## SECRETARÍA GENERAL

### CIRCULAR Nº 57/2024

Madrid, 7 de noviembre de 2024

Para General Conocimiento de Clubes y Atletas

### COMPENSACIÓN DE ATLETAS POR CAMBIO DE CLUB:

En aplicación y desarrollo de lo aprobado en la Asamblea General de la Federación de Atletismo de Madrid celebrada el 27 de mayo de 2011, se confecciona la siguiente circular:

#### ATLETAS AFECTADOS

**Atletas de categorías Sub 23, Sub 20 y Sub 18 (en la temporada 2024), que hubieran obtenido medalla en los campeonatos de Madrid durante las dos últimas temporadas (2023 y 2024) o se encuentren dentro de los 15 primeros del Ranking de Madrid o de España.**

Los clubes que tengan atletas incluidos en los supuestos anteriores y que soliciten dicha compensación deberán enviar una relación a la Federación (ANEXO I) **hasta el 20 de noviembre (inclusive)** con los atletas afectados, solicitando la compensación concreta que les corresponde y aportando los datos que avalan dicha solicitud. La solicitud se enviará a la dirección de correo electrónico [cencinas@atletismomadrid.com](mailto:cencinas@atletismomadrid.com)

Una vez comprobados estos datos, la Federación elaborará una lista provisional que comunicará a los Clubes solicitantes, dando un plazo de 7 días para que formulen las reclamaciones que consideren oportunas. Una vez recibidas las mismas, la Federación elaborará la lista definitiva de atletas y las cantidades que los Clubes de origen tienen derecho a percibir si el atleta suscribe licencia por otro Club.

#### 1. REQUISITOS Y CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN

##### a. REQUISITOS

El atleta deberá haber pertenecido al Club de Origen durante dos temporadas consecutivas (las dos últimas). Si un atleta vuelve a su club de origen tras haber tenido licencia por otro Club, dicho Club de origen no está obligado a abonar cantidad alguna (el club inmediatamente anterior).

Si el atleta solo tiene un año de antigüedad en el Club de Origen y dicho club abonó derechos de compensación por la FAM en la temporada anterior, el Club de Origen tendrá derecho a la solicitar el 50 % de la compensación del año anterior (siempre que el atleta no vuelva al club de origen inmediatamente anterior).

##### b. CALCULO DE COMPENSACIÓN

#### MEDALLA EN CAMPEONATO DE MADRID

	ORO	PLATA	BRONCE
SUB 18	150 €	100 €	75 €
SUB 20	200 €	150 €	100 €
SUB 23	250 €	200 €	150 €

Estas cantidades no son acumulables, se tendrá en cuenta la de mayor cuantía. Solo se podrá reseñar una medalla.

### RANKING

	PUESTO RANKING	FAM	RFEA
<b>SUB 18 – SUB 20</b>	<b>1-5</b>	<b>100 €</b>	<b>150 €</b>
	<b>6-10</b>	<b>75 €</b>	<b>100 €</b>
	<b>11-15</b>	<b>50 €</b>	<b>75 €</b>
<b>SUB 23</b>	<b>1-5</b>	<b>150 €</b>	<b>200 €</b>
	<b>6-10</b>	<b>100 €</b>	<b>150 €</b>
	<b>11-15</b>	<b>75 €</b>	<b>100 €</b>

Estas cantidades no son acumulables, se tendrá en cuenta la de mayor cuantía. Solo se podrá reseñar una prueba, bien en ranking FAM o en ranking RFEA.

Estas cantidades se verían incrementadas en función del número de años de antigüedad del atleta en EL CLUB DE ORIGEN. Se entiende como años de antigüedad aquellos en los cuales el atleta ha tenido ficha ya sea territorial o nacional por el club de origen. Para el cómputo de la antigüedad se contarán también los años de la categoría Sub 14 y Sub 16, considerando hasta un máximo de 8 años (se contabiliza únicamente el número de temporadas consecutivas con licencia por ese club).

### COEFICIENTE DE INCREMENTO

- 3 AÑOS: CANTIDAD INICIAL \* 1,2
- 4 AÑOS: CANTIDAD INICIAL \* 1,3
- 5 AÑOS: CANTIDAD INICIAL \* 1,4
- 6 AÑOS: CANTIDAD INICIAL \* 1,6
- 7 AÑOS: CANTIDAD INICIAL \* 1,8
- 8 AÑOS: CANTIDAD INICIAL \* 2,0

Estableciéndose unas cuantías máximas por atleta, si un atleta supera estas cuantías máximas, al sumarse la cuantía por medalla y la cuantía por ranking, el club de origen solo recibirá por dicho atleta lo establecido como cuantía máxima para un atleta de la categoría.

<b>SUB 18</b>	<b>500 €</b>
<b>SUB 20</b>	<b>550 €</b>
<b>SUB 23</b>	<b>600 €</b>

## 2. FORMA DE PAGO Y TRAMITACIÓN DE LICENCIA

Debido a que la compensación por cambio de club está vinculada única y exclusivamente a la licencia por la FAM, esta compensación la deberán abonar los clubes de 2025 a la FAM (BANCO SANTANDER: ES14 0075 0186 2206 0064 8123) siendo esta quien abonará a los clubes de origen las compensaciones a partir de la finalización del periodo de tramitación de cambios de club (según estas cantidades vayan recibiendo). El pago de la compensación NO deberá nunca hacerse directamente entre los clubes.

La FAM no procederá a validar las licencias de los atletas afectados por esta normativa sin que antes no se haya abonado la compensación por cambio de club. Los nuevos clubes deberán abonar a la FAM dicha compensación antes del fin del periodo de tramitación de cambios de club. En caso de detectar licencias validadas sin que dicha compensación esté abonada correctamente se procederá a suspender la misma hasta el abono de las cantidades correspondientes.

Si pasado un plazo de 15 días desde la finalización del periodo de tramitación de cambios de club se detectan compensaciones no abonadas se procederá a anular las licencias afectadas.

En caso de que algún club renunciase al cobro de la compensación deberá comunicarlo por escrito a la FAM ([cencinas@atletismomadrid.com](mailto:cencinas@atletismomadrid.com)) para que este lo comunique a las partes y la cantidad no vuelva a ser reclamada a su nuevo club.

**LOS RESULTADOS NO CONSIGNADOS EN EL ANEXO I NO SERÁN TENIDOS EN CUENTA. LOS DERECHOS DERIVADOS DE ESTA NORMATIVA NO SON APLICABLES A LOS ATLETAS INCLUIDOS EN LA CIRCULAR DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ATLETISMO, SOBRE COMPENSACIÓN POR ATLETAS QUE CAMBIEN DE CLUB.**

[ANEXO 1: MODELO COMPENSACIÓN](#)

## **FEDERACIÓN DE ATLETISMO DE MADRID**

Madrid, 7 de noviembre de 2024

Fdo: Ricardo Menchero Manso  
Secretario General FAM  
(en el original)